

## SM\_1419\_FRIAS\_C597\_D4

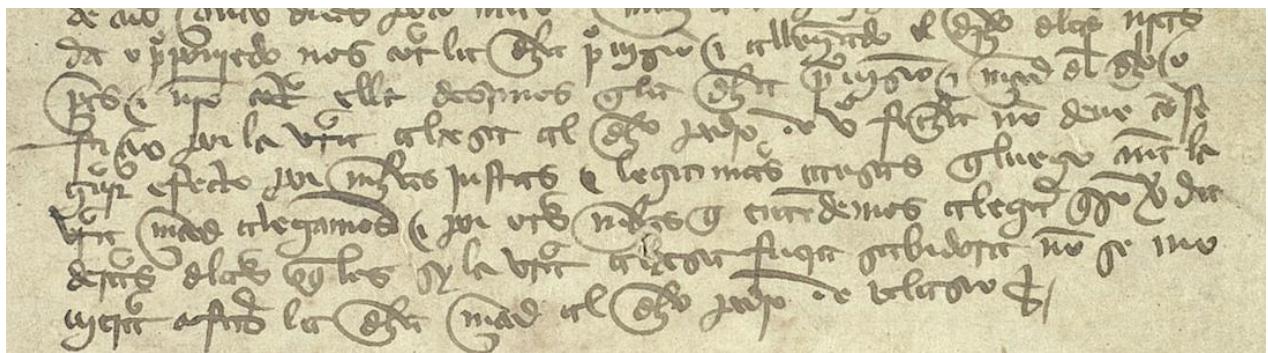
[1419].

*Lope García de Porres y Juan Pérez de Arroyuelo, en nombre y representación de vasallos y naturales, tanto escuderos como labradores, de concejos de la merindad de Castilla vieja, presentan al rey Juan II de Castilla un memorial de agravios contra Pedro Fernández de Velasco, recién nombrado merino mayor, y sus antecesores en el cargo, Juan de Velasco y Pedro Fernández de Velasco, solicitando no se le dé esta merced alegando detalladamente numerosas razones en contrario.*

Archivo Histórico de la Nobleza, FRIAS,C.597,D.4<sup>1</sup>. Unidad Documental Simple. Original. Papel Mal estado de conservación. Sin digitalizar en PARES, *Scripta manent* dispone de 17 imágenes.

Pub.: Antonio MORENO OLLERO, “Gobierno y actuación de los Velasco en la merindad de Castilla Vieja a fines de la edad media”, *Estudios de Historia y de Arqueología medievales*, X (1994), pp. 121-137; el apéndice documental en pp. 130-137. Cita el documento por signatura antigua, del Archivo Ducal de Frías, antes de pasar al AHNOB, leg.179, nº3, año 1419.

Versión *Scripta manent*: Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO<sup>2</sup>



© MINISTERIO DE CULTURA. ARCHIVOS ESTATALES (España)

<sup>1</sup> Regesto en PARES: *Instancia al Rey [Juan II de Castilla] de los concejos de la merindad de Castilla la Vieja, para que no diese el título de merino mayor a Pedro Fernández de Velasco por ciertas razones que alegan*. Enlace directo en <https://pares.mcu.es:443/ParesBusquedas20/catalogo/description/3946621> [Consulta: diciembre 2025]

<sup>2</sup> He analizado este documento en "Escritura y poder en las casas nobiliarias. Materiales de trabajo comentados (Taller)", en *Discurso, memoria y representación: la nobleza peninsular en la Baja Edad Media (XLII Semana de Estudios Medievales de Estella-Lizarra, 21-24 de julio 2015)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2016, pp. 403-448; espec. pp. 441-448. La forma que adopta la escritura es importante de destacar: el texto anota cada queja y deja después un amplio espacio en blanco, que presumimos se completaría después con la respuesta regia, letrada o lo que correspondiere.

*Imagen 1/17*

(Sobre el primer folio se añade un papel blanco, doblado a modo de carpetilla, que dice a lápiz: Leg 179/3). Y con sello impreso: SELLO 4º. AÑO 1848. 40 Ms)

Contra el nombramiento de Pedro F[ernández] Velasco como merino mayor de Castilla la Vieja.

*Imagen 2/17*

(a lápiz: Memorial de los vecinos de Villamín, Sotoscueva, Sonsierra, Cornejo, Cuesta d'Urria). (Leg. 179 nº 3) Antig. (al extremo, con tinta distinta a la del texto: Nº 2)

¶ Muy alto et muy esclarecido prin-/  
çipe e muy poderoso rey

(al margen: a / Iº) ¶ Vuestros hvmilles sieruos<sup>3</sup> e naturales Lope García de Porres e Juan Perrez de Arro-/<sup>2</sup>yuelo, por nos e en nonbre de los vuestros vasallos e naturales, asy escuderos /<sup>3</sup> commo labradores de los concejos del sito de Castilla Vieja e Villamartyn<sup>4</sup> /<sup>4</sup> e Sotoscueba e la Sonsierra e Cornejo e Cuesta d'Urria e de otros çiertos /<sup>5</sup> logares que son en la meryndad de Castilla Vieja, contenidos en çiertas procu-/<sup>6</sup>rações que luego, ante la vuestra merçed, presentamos, cuyos procuradores so-/<sup>7</sup>mos e en nonbre de todos los otros concejos<sup>5</sup> e escuderos e labradores de la dicha /<sup>8</sup> meryndad, que a nos e alos sobredichos nuestra parte se allegaren, con muy /<sup>9</sup> omil reuerençia vesamos vuestros pies e vuestras manos e la tierra ante la /<sup>10</sup> vuestra alta real majestad, a la qual notificamos que puede auer tres /<sup>11</sup> semanas, poco más o menos tiempo, que fue dicho a nos e a los sobre-/<sup>12</sup>dichos concejos e escuderos e omes buenos, parte nuestra, en cómmodo la vuestra /<sup>13</sup> alteza auía proueydo e fecho merçed a Pedro de Velasco del oficio de la /<sup>14</sup> meryndad de Castilla Vieja para que lo ouiese e touiese asy commo lo /<sup>15</sup> ouo e touo Juan de Velasco, su padre, de lo qual nos fuemos çertificados, pue-/<sup>16</sup>de auer çinco días poco más.

Muy alto príncipe, con reverencia deui-/<sup>17</sup>da, o proponiendo nos contra la dicha prouisión e allegando el derecho de las nuestras /<sup>18</sup> partes e nuestro contra ella, dezimos que la dicha prouisión e merçed del dicho o-/<sup>19</sup>fiçio, por la vuestra alteza al dicho Pedro de Velasco fecha, non deue conseguir efecto por muchas justas e legítimas causas, que luego ante la /<sup>21</sup> vuestra merçed alegamos, e por otras muchas que entendemos alegar que son verda-/<sup>22</sup>deras, de las cuales sy la vuestra alteza fuera sabidora, non se mo-/<sup>23</sup>uiera a fazer la dicha merçed al dicho Pedro de Velasco.

*[Espacio en blanco de varias líneas]*

(al margen: anotación) /<sup>24</sup> ¶ La primera, por quanto el dicho Pedro de Velasco non es de hedad legítima para auer /<sup>25</sup> el dicho oficio que requiere perfeta e madura hedad para poder administrar, se-/<sup>26</sup>gund

<sup>3</sup> Corrijo en mi versión la dada por Moreno Ollero, por ejemplo aquí omite esta palabra. Prescindo ahora de la comparación entre una y otra transcripción, doy la nuestra de *Scripta manent* por más actualizada.

<sup>4</sup> *Villa my.*

<sup>5</sup> Hay una corrección, confusa: concejos/caualleros.

es cunplidero a seruicio de la vuestra alta señoría e al bien público e co-/<sup>21</sup>mún de la tierra de la dicha meryndad. //  
(FRÍAS 597/4; A.H.N./ NOBLEZA)

*Imagen 3/17*

*[Espacio en blanco de varias líneas, dos tercios de este reverso]*

(al margen: anotación) ¶ La segunda, por quanto Pero Ferrández de Velasco, su abuelo del dicho Pedro, to-/<sup>2</sup>uo en su vida el dicho oficio e después de su muerte lo touo el dicho Juan /<sup>3</sup> de Velasco por los quales fueron fechas muchas synrazones e males e danno<sup>s</sup>, /<sup>4</sup> ofensas e injurias con poderío del dicho oficio a muchos naturales e mo-/<sup>5</sup>radores en la dicha merindad, asy escuderos commo labradores e a muchos concejos /<sup>6</sup> della. E commo el dicho Pedro sea tenido e obligado por los dichos males /<sup>7</sup> e danno<sup>s</sup> asy commo su heredero e subcesor, sy él ouiese el dicho oficio /<sup>8</sup> de la dicha meryndad, los ofensados e dannificados non osarían demandar-/<sup>9</sup>le nin podrían dél conseguir cunplimiento de justicia por el grand poderío que por /<sup>10</sup> vigor del dicho oficio ternía, sucunbería e los males quedarían inpunidos /<sup>11</sup> mayormente que, non solamente por lo suso dicho mas avn segund derecho, /<sup>12</sup> el dicho oficio non deuiera ser continuado en el dicho Pedro de Velasco, /<sup>13</sup> ca de la dicha continua<sup>c</sup>ion se podría seguir perjuyzio a la vuestra merçed /<sup>14</sup> e a la tierra de la dicha meryndad. //

*Imagen 4/17*

(al margen: d iii<sup>o</sup>)

¶ La terçera razón por quanto por ocasyón de la dicha prouisión e merçed son ya /<sup>2</sup> leuantados de presente muchos escándalos entre los naturales de la dicha tierra /<sup>3</sup> de la dicha meryndad, asy caualleros e escuderos commo labradores, e es temor /<sup>4</sup> verisimile que se leuantarán más e otrosy muy grandes bolliçios e contiendas /<sup>5</sup> entre ellos, por quanto el dicho Pedro de Velasco e todos los sus aderen-/<sup>6</sup>tes que son de su parte han muy grand odio capital<sup>6</sup> a los escuderos et /<sup>7</sup> concejos e omes buenos, nuestra parte, e ha otros muchos caualleros e escuderos /<sup>8</sup> e labradores e concejos que son en la dicha meryndad, porque después de la /<sup>9</sup> muerte del dicho Juan de Velasco se subtraxeron de la subjección e violenta dominación /<sup>10</sup> en que los tenía el dicho Juan de Velasco e non quisieron venir nin ser con el dicho /<sup>11</sup> Pedro de Velasco e tomaron otros sennores e se pusieron en su encomienda. Et /<sup>12</sup> oy día estando, por lo qual el dicho Pedro e los dichos sus aderentes les /<sup>13</sup> han fecho e fazen de cada día muchos agrauios e injurias e danno<sup>s</sup> e /<sup>14</sup> synrazón e farían muchos más si el dicho Pedro conseguiese el dicho o-/<sup>15</sup>ficio, lo qual fazen afin de los danificar e fazer perder e los reducir /<sup>16</sup> a la subjección en que de antes estauan.

*[Espacio en blanco hasta finalizar el folio]*

---

<sup>6</sup> Dudo esta palabra. Hay una abreviatura encima.

*Imagen 5/17 (fol. 3r)*

(al margen: vº 4) ¶ La quarta, por quanto el dicho Juan de Velasco, en tanto que viuió, con poderío del dicho oficio /<sup>2</sup> de la dicha meryndad fiz e mandó e consintió fazer por sí e por aquellos que dél /<sup>3</sup> dicho oficio vsauan en su nonbre e por otros muchos sus aderentes, muy muchos, /<sup>4</sup> grandes, enormes males que, non solamente redundaron en detremento de los naturales /<sup>5</sup> e moradores en la dicha merindad asy cerca de las personas commo cerca de sus bie-/<sup>6</sup>nes, mas que muy grand detremento e muy grand perjuyzio de la vuestra alta sennoría /<sup>7</sup> e de los vuestros derechos, de los quales males muchos dellos aprueua e paresçe aprouar /<sup>8</sup> el dicho Pedro de Velasco segund adelante entendemos dezir e notificar a la vuestra alte-/<sup>9</sup>za, algunos de los cuales con muy omil reuerençia esponemos luego, ante la vuestra /<sup>10</sup>alteza, en los siguientes capítulos:

*[Espacio en blanco de varias líneas]*

(al margen: anotación) /<sup>11</sup> ¶ Primeramente dezimos quel dicho Juan de Velasco fazía e fizó muchas encubiertas /<sup>12</sup> e fraudes en las vuestras rentas de las alcabalas e moneda en cada anno, en esta /<sup>13</sup> manera: defendía que nenguno nin algunos de la dicha tierra e de las comarcas /<sup>14</sup> non fuesen osados de arrendar las dichas rentas, poniéndoles grandes /<sup>15</sup> mandados?<sup>7</sup> e con el grand temor e miedo que auían non osauan arrendar nin /<sup>16</sup> enbiar arrendar las dichas rentas e el dicho Juan de Velasco, e otros por su man-/<sup>17</sup>dado, por non auer quién las osase arrendar, auían e sacauan las dichas /<sup>18</sup> rentas a menos precio, e después, aquellos que por su mandado las sacauan, /<sup>19</sup> arrendáuanlas por menudo a los conçejos de los logares de la dicha /<sup>20</sup> tierra commo ellos querían. E sy las non querían arrendar, trayanlos //

*Imagen 6/17*

en pleytos e cohecháuanlos e fazíanles tantas synrazones que les era for-/<sup>2</sup>çado de tomar las dichas rentas por los preçios que ellos querían, en /<sup>3</sup> tal manera quel dicho Juan de Velasco avía dellas la meytad más de lo que las /<sup>4</sup> sacauan. Lo qual, señor, se puede prouar por testigos e se prueua por /<sup>5</sup> esperençia, ca en tanto que uiuió el dicho Juan de Velasco nunca valieron las al-/<sup>6</sup>caualas de aquella tierra más de çiento mill maraudés o a lo más çiento et /<sup>7</sup> quinze, e este anno que murió el dicho Juan de Velasco valieron dozientas mill /<sup>8</sup> maravedís e avn más, de lo qual todo vuestra merçed puede auer verdadera enformaçión.

*[Espacio en blanco de varias líneas]*

(al margen: anotación) /<sup>9</sup> ¶ Otrosy, sennor, el dicho Juan de Velasco, con poderío del dicho oficio, fazía llamar /<sup>10</sup> e enplazar para la su villa de Medina, que es agora del dicho Pedro, a çiertos /<sup>11</sup> conçejos de behetrías e a omes syngulares dellos e otros muchos logares /<sup>12</sup> realengos que non eran de la juridiçión de la dicha Medina. E desque ally /<sup>13</sup> eran, fazían os poner en el alcáçar e de ally

<sup>7</sup> La palabra tiene una corrección y no se lee bien.

nunca salían fasta /<sup>14</sup> que le vendían los solares e les inponía ciertas infurciones. E otrosy les /<sup>15</sup> fazía fazer por concertos, obligaciones de ciertas quantías de florines, /<sup>16</sup> faziéndoles confesar que los resceuían dél o de sus recabdadores. /<sup>17</sup> E esto fazía a fyn que fuesen ellos sus solariegos e non se pudiesen //

*Imagen 7/17 (fol. 4r)*

tornar a otro sennor, e que la vuestra merçed perdiese los derechos que en las dichas /<sup>2</sup> behetrías auría e porque fuesen sujetos a la su juridición de la villa /<sup>3</sup> de Medina. E a los que tales obligaciones non querían fazer, faziales /<sup>4</sup> echar en presiones en el dicho alcáçar e faziales dar muchos tormentos /<sup>5</sup> fasta que venían a otorgar quanto les mandaua. E algunos por los dichos /<sup>6</sup> tormentos e grandes presiones perdieron mienbros e otros algunos murieron.

*[Espacio en blanco de varias líneas]*

(al margen: anotación) /<sup>7</sup> ¶ Iten, el dicho Juan de Velasco, con poderío del dicho oficio, entró e tomó algunos /<sup>8</sup> logares realengos en aquella tierra e otrosy tomó algunos solares por fuer- /<sup>9</sup>ça e fizó despoblar los tales logares realengos, e a los moradores /<sup>10</sup> dellos fizolos yr poblar e morar en los sus logares e yr poblar /<sup>11</sup> e morar a otros sus lugares. E quando por su voluntad non querían yr, /<sup>12</sup> quitáuale e faziales quitar las puertas de las casas e las fini- /<sup>13</sup>estras e tirar las llares de los fogares e faziales quebrantar /<sup>14</sup> los lechos en que dormían, en tal manera que auían a dexar sus casas //

*Imagen 8/17*

e auían por fuerça yr a morar a sus logares e solares e ser sus hurçi- /<sup>2</sup>niegos. E avn, sy por esta vía non querían, faziales prender e fazer /<sup>3</sup> por fuerça obligaciones. E otrosy faziales prender e faziales /<sup>4</sup> prometer e dar fiadores que se non yrían querellar a la vuestra merçed. /<sup>5</sup> E sy algunos se mouían a yr querellar, faziales prender e dar muy /<sup>6</sup> grandes presiones e leuar dellos grandes cohechos, así que ellos nin /<sup>7</sup> algunos otros non osauan yr querellar a la vuestra merçed nin a los vuestros /<sup>8</sup> alcaldes.

*[Espacio en blanco de varias líneas]*

(al margen: anotación) /<sup>9</sup> ¶ Otrosy sennor, el dicho Juan de Velasco mandaua yr a los sus merinos a los logares /<sup>10</sup> preuillejados e ellos, non temiendo a Dios nin a la vuestra justicia, quebrantauan /<sup>11</sup> los preuillejos e liuertades que tenían e yuanles contra ellos diciendo /<sup>12</sup> muy muchas blasfemyas e palabras injuriosas contra los reyes que los /<sup>13</sup> dichos preuillejos auían otorgados. E sennor, quando algunas cartas de la vuestra merçed /<sup>14</sup> les mostrauan para en guarda de sus preuillejos, dezíanles que les non val- /<sup>15</sup>drían e que las echasen en el agua e, caso que lo querían tomar por testimonio, /<sup>16</sup> escriuano alguno non osaua dar testimonio por miedo de ser muerto o preso o ofensado. //

*Imagen 9/17 (fol. 5r)*

*[Espacio en blanco de varias líneas]*

(al margen: ?, vº) ¶ Iten, quando la vuestra merçed con acuerdo de los sennores, reyna vuestra madre e rey /<sup>2</sup> de Aragón, vuestro tio, ynbio aquella tierra pesquidores que soplesen todos los /<sup>3</sup> fumos

della e los derechos que allá a vuestra merçed pertenesçían, el dicho Juan de <sup>4</sup> Velasco, con poderío del dicho oficio, puso muy grand miedo e temor a los <sup>5</sup> concejos e moradores en aquella tierra e les enbió mandar e mandó que dixie-<sup>6</sup>sen e jurasen honde ouiese veynte fumos, que non auía más de seys <sup>7</sup> o siete, e asy en todos los logares. E ellos por el temor de la muerte <sup>8</sup> e de las grandes presiones que solía mandar dar el dicho Juan de Velasco, e temían <sup>9</sup> resçeuir sy el contrario fiziesen e otrosy por temor de perder sus <sup>10</sup> bienes, fiziéronlo asy. E esto, sennor, fizo e mandó fazer el dicho Juan <sup>11</sup> de Velasco por vfrandar la vuestra sennoría de sus derechos e sojudgar <sup>12</sup> a los dichos logares.

*[Espacio en blanco de varias líneas hasta el final del folio]*

*Imagen 10/17*

¶ Iten (sic)

*[Espacio en blanco de varias líneas]*

(al margen: VI) Iten el dicho Juan de Velasco, por vigor del dicho oficio, mandó so grandes penas que <sup>2</sup> todos los de la dicha meryndad fuesen con sus merinos onde quier que les <sup>3</sup> mandasen, e los dichos sus merinos llamaron a ciertos omes escuderos <sup>4</sup> e otros de la dicha merindat, que fuesen con ellos a prender ciertas vacas <sup>5</sup> de los vecinos d'Espinosa, los quales, con miedo del dicho Juan de Velasco <sup>6</sup> e de las dichas penas, fueron con los dichos merinos e traxeron vacas <sup>7</sup> e ganados del dicho logar d'Espinosa e de sus términos. E estos <sup>8</sup> que allí fueron, nunca pudieron auer mandamiento del dicho Juan de Velasco nin gelo <sup>9</sup> osaron demandar por miedo de ser presos. E agora los d'Espinosa, en-<sup>10</sup>plazáronlos ante el vuestro alcaldé e, porque non mostraron mandamiento del dicho <sup>11</sup> Juan de Velasco, tiénenlos presos e tiénen es tomados sus bienes e son <sup>12</sup> destruydos en pleytos.

*[Espacio en blanco de varias líneas hasta el final del folio]*

*Imagen 11/17 (fol. 6r)*

*[Espacio en blanco de varias líneas]*

(al margen: III, viiº) ¶ Otrosí el dicho Juan de Velasco manda a sus merinos e avn a vuestro alcaldé, <sup>2</sup> su vasallo, que veniera en su logar quando algunos de su vando matauan <sup>3</sup> a otros de otra parte o de otro vando, e los de la otra parte venían a querellar <sup>4</sup> las muertes antel dicho alcaldé que los merinos que prendiesen e prendíanse <sup>5</sup> aquellos que querellauan, sy los matadores estauan presos, cohecháuan-<sup>6</sup>los e soltáuanlos e prendían a los querellosos e non los soltauan <sup>7</sup> fasta que los cohechauan e les fazían fazer obligaciones de grandes <sup>8</sup> quantías e dar fiadores e fazer juramento de non querellar ante la <sup>9</sup> vuestra merçed nin ante vuestros alcaldes. Lo qual todo fazían con poderío del <sup>10</sup> dicho oficio, lo qual en otra manera non se fiziera.

*[Espacio en blanco de varias líneas, hasta el final del folio]*

*Imagen 12/17*

(al margen: viiiº) ¶ Iten, en la dicha tierra e comarcas del dicho Juan de Velasco puso por su merino a <sup>2</sup> Sancho de Velasco, su hermano, el qual, por quanto era poderoso e con <sup>3</sup> poderío del dicho oficio, fizó muy muchos agrauios e cohechos <sup>4</sup> e muy muchas synrazones que apenas podrían ser escritos et <sup>5</sup> recontados. E non sola mente estas cosas susodichas fueron fechas <sup>6</sup> e cometidas e mandadas fazer e cometer por el dicho Juan de Velasco <sup>7</sup> e por el dicho Sancho de Velasco e por los otros merinos que por él eran <sup>8</sup> en la dicha tierra e por aquellos que eran de su parte, mas otros muy <sup>9</sup> muchos grandes e enormes e terribles males que tan feos e injuri-<sup>10</sup>osos eran que es terrible de oyr e commoquier que eran querellados <sup>11</sup> e denunciados al dicho Juan de Velasco, nunca en ellos quiso remediar, <sup>12</sup> antes dauan fauor a ellos.

*[Espacio en blanco de varias líneas]*

(al margen: anotación) <sup>13</sup> ¶ E dicho Sancho (príncipe) de Velasco, después de la muerte del dicho Juan de <sup>14</sup> Velasco, antes quel dicho Pedro fuese prometido del dicho oficio por la <sup>15</sup> vuestra alteza, a boz de merino fizó muchas destas cosas susodichas, <sup>16</sup> las quales serán mostradas a la vuestra merçed.

*[Espacio en blanco de varias líneas hasta el final del folio]*

*Imagen 13/17 (fol.7r)*

(al margen: anotación) ¶ E muy alto príncipe, el dicho Pedro de Velasco, después de la muerte del <sup>2</sup> dicho Juan de Velasco, su padre, ha vsado e vsa de las dichas obligaciones que <sup>3</sup> por miedo e fuerça fueron fechas al dicho Juan de Velasco. E otrosy retiene <sup>4</sup> e entiende retener los vasallos e solares que por las dichas fuer-<sup>5</sup>cas e personas fueron tomados e ocupados por el dicho Juan de Velasco. <sup>6</sup> E otrosy vsa e manda vsar de las subjeções de las juridiciones <sup>7</sup> quel dicho su padre ocupó e usurpó por las vías e maneras suso-<sup>8</sup>dichas e continúa a defensar los errores e males que asy fueron <sup>9</sup> fechos e mandados fazer por el dicho su padre e por sus mery-<sup>10</sup>nos e aderentes. E asy es versímile quel dicho Pedro de Velasco querrá <sup>11</sup> seguir e seguirá las vías quel dicho su padre siguió, si por <sup>12</sup> ventura el dicho oficio él ouiese. E, sennor, non sola mente por <sup>13</sup> estas cosas, mas avn por la grand inimistança e odio capi-<sup>14</sup>tal quel dicho Pedro e sus parientes e aderentes a todos los de la <sup>15</sup> dicha meryndad han por auer subtraydo de su subjección e tomar <sup>16</sup> otros sennores e otrosy por se asy mouer a querellar a la vuestra mer-<sup>17</sup>ced e quexar sus males, el dicho Pedro non deue auer el dicho oficio <sup>18</sup> de la dicha meryndad.

*[Espacio en blanco de varias líneas]*

(al margen: anotación) <sup>19</sup> ¶ Por ende, muy esclareçido príncipe e muy omilmente, suplicamos <sup>20</sup> a la vuestra alteza que le pluga de remediar en esta parte con justicia <sup>21</sup> a la dicha tierra e a los vezinos e naturales della, que tantos males han <sup>22</sup> padesçido e padesçen, reuocando la dicha prouisión e merçed que del dicho <sup>23</sup> oficio la vuestra merçed fizó al dicho Pedro, faziendo merçed della a otro <sup>24</sup> algund cauallero que tema a Dios e a la vuestra alteza, e pueda tener //

(FRÍAS 597/4; A.H.N./ NOBLEZA)

*Imagen 14/17*

e tenga aquella tierra e a los naturales della en paz e en justicia <sup>2</sup> commo a seruicio vuestro cunpla e a bien e poblamiento de la dicha tierra, <sup>3</sup> en lo qual la vuestra alta sennoría fará muy grand seruicio a Dios <sup>4</sup> e justicia a la dicha tierra de la dicha meryndad e a los naturales della <sup>5</sup> mucha merçed. E Dios que es poderoso aya en su santa guarda a vuestra <sup>6</sup> real majestad e acreciente vuestros sennoríos.

*[Espacio en blanco de varias líneas]*

(*al margen: anotación*) <sup>7</sup> ¶ Otrosy sennor, por el dicho Pedro de Velasco se entremeter a vsar del dicho oficio <sup>8</sup> por sus merinos, de lo qual se puede seguir escándalos e bolliçios <sup>9</sup> e algunas discordias e males en aquella tierra, suplicamos a la vuestra <sup>10</sup> merçed, en tanto que la vuestra alteza en ello prouee, que le mande que non vse <sup>11</sup> del dicho oficio por sy nin por los dichos sus merinos. //

*Imagen 15/17*

*(Reverso:)*

Traslado synple de los capítulos que dieron los de / Castilla Vieja al Rey que non diese la merindad / de Castilla Vieja a Pedro de Velasco.

*Imagen 16/17*

*(Carpetilla del Archivo Histórico Nacional, que señala:)*

Expediente: Leg 179/4a  
Frías, carpeta 19/3  
cp. 270

*Imagen 17/17*

*(Otra carpetilla del Archivo Histórico Nacional, que señala:)*

Expediente: Leg 179/4b  
Frías, carpeta 17/6  
cp. 268

\*\*\*\*\*

**Cómo citar este recurso:**

El documento AHNOB, FRÍAS,C.597,D.4 está accesible en versión íntegra de Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO, en «Diplomas» de *Scripta manent. De registros privados a textos públicos*, página web del proyecto *Scripta manent* (IP Cristina Jular Pérez-Alfaro, IH-CCHS-CSIC) [Consulta: 15/12/2025].